(S-1269/2026)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, …

ARTÍCULO 1º.- Deróguese el decreto N° 687/2026.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Giménez Navarro. - Ana I. Marks. - Marcelo N. Lewandowski. - Martín I. Soria. - Adán H. Bahl. - María T. M. González. - Marcelo N. Lewandowski. -

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto derogar el Decreto N° 687/2026, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, de manera unilateral y sin intervención del Congreso de la Nación, la disolución del CORO NACIONAL DE NIÑOS, organismo creado por el Decreto N° 8557 del año 1967 y que a lo largo de 59 años de trayectoria ininterrumpida se consolidó como uno de los elencos oficiales más prestigiosos de la cultura argentina, con actuaciones en escenarios sinfónicos, óperas y giras internacionales por Brasil, Dinamarca, Italia y México.

La decisión adoptada por el Poder Ejecutivo carece de todo sustento técnico serio. En sus considerandos, el Decreto N° 687/2026 invoca genéricas incompatibilidades entre el régimen de la Administración Pública Nacional y la participación de menores de edad, sin precisar en

qué consistían dichas incompatibilidades ni por qué la solución elegida fue la disolución lisa y llana del organismo, en lugar de una reglamentación que adecuará su funcionamiento al marco normativo vigente. La propia ex directora del Coro, Lic. María Isabel Sanz, quien condujo la agrupación desde 2010, calificó públicamente la medida como desproporcionada, al sostener que la situación “debía corregirse, no disolverse”, y aclaró que los montos percibidos por los padres en su carácter de apoderados legales de los niños cubrían gastos de traslados, viáticos, comidas y vestimenta, sin configurar relación laboral alguna con los menores.

Resulta igualmente grave que los ensayos del Coro hayan sido suspendidos desde el 1° de abril de 2026, esto es, casi cuatro meses antes del dictado del decreto, sin que mediara designación formal de sus integrantes desde enero de ese año. Este proceder revela que la disolución formalizada por el decreto no fue más que la ratificación tardía de una decisión de hecho ya consumada, adoptada sin transparencia, sin diálogo con los responsables técnicos del organismo y sin consideración alguna por las decenas de familias y niños afectados.

A ello se suma que el propio decreto no ofrece ninguna definición concreta sobre el denominado “Programa de Formación Artística” que pretende reemplazar al Coro Nacional de Niños: no se precisa su modalidad de implementación, su cronograma de puesta en marcha, la cantidad de participantes que alcanzará, su presupuesto ni la autoridad que estará a su cargo. La propia Secretaría de Cultura de la Nación reconoció públicamente no haber definido aún quién conducirá el nuevo programa, lo que confirma que se optó por desmantelar una institución consolidada sin contar siquiera con una alternativa en condiciones de funcionar.

Esta medida no constituye un hecho aislado, sino que se inscribe en un patrón sistemático de desmantelamiento de organismos y programas culturales del Estado nacional, adoptado bajo el argumento genérico de la racionalización administrativa y el ahorro fiscal, sin que se acompañen estudios de impacto, diagnósticos técnicos ni planes de transición para las personas y colectivos afectados. En este caso puntual, el perjuicio recae de manera directa sobre niñas, niños y adolescentes que encontraban en el Coro Nacional de Niños un espacio de formación artística, profesional y de representación cultural de la Argentina en el mundo, y sobre trabajadores del sector cultural que vieron interrumpida su actividad sin garantía de continuidad.

El Congreso de la Nación no puede permanecer ajeno a una decisión que, sin pasar por esta instancia deliberativa, extingue de un plumazo una política pública cultural sostenida durante seis décadas por sucesivos gobiernos de distinto signo político. La cultura, y en particular la formación artística de la niñez y la adolescencia, no puede quedar librada a la discrecionalidad de un decreto que ni siquiera fue precedido de una evaluación seria de sus consecuencias.

Por los motivos expuestos, y en defensa de una institución que durante 59 años formó a generaciones de niñas y niños argentinos y representó dignamente a nuestro país en el exterior, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

María C. Giménez Navarro. - Ana I. Marks. - Marcelo N. Lewandowski

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL